

**ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES MAYORITARIAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y PROMOVER LA VIABILIDAD Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI EN LA CIUDAD DE SEVILLA DURANTE EL MANDATO 2011 – 2015.**

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil once.

**REUNIDOS**

**DOÑA MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY**, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública.

**D. DEMETRIO CABELLO TORÉS**, Delegado de Seguridad y Movilidad y Presidente del Consejo de Gobierno del Instituto para el Servicio de Auto Taxis.

**D. FERNANDO MORALES GOMEZ**, Presidente de la Asociación Unión Sevillana del Taxi.

**D. ENRIQUE FILGUERAS NAVARRO**, Presidente de la Asociación Solidaridad Hispalense del Taxi.

Comparecen los dos primeros en nombre y representación del Ayuntamiento de Sevilla en relación a las materias de su estricta competencia, ~~el segundo lo hace también en nombre y representación del Instituto del Servicio de Auto Taxis de Sevilla~~, y el tercero y el cuarto en nombre y representación de las dos Asociaciones Profesionales a las que pertenecen.

**EXPONEN**

I. El transporte de personas en taxi es un servicio público que desempeña una función específica en el diseño de la movilidad local que realiza el Gobierno municipal y una actividad económica afectada por las consecuencias de la crisis financiera internacional.

II. El Ayuntamiento de Sevilla y las Asociaciones Profesionales, para mejorar el servicio público que se presta a los ciudadanos y afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa el Sector, acuerdan promover cuantas actuaciones tiendan a conseguir la viabilidad y modernización del sector del taxi en la Ciudad de Sevilla durante el mandato 2011 – 2015.

En atención a cuanto antecede, los comparecientes,

## ACUERDAN

### PRIMERO.- Medidas para lograr adecuación entre la Oferta y la Demanda.

#### 1.1. Número de licencias.

1. En la Ciudad de Sevilla existen actualmente 2.234 licencias de taxi, de las que 40 están en excedencia y 2.194 en activo, de las cuales 198 tienen autorización para prestar el servicio a doble turno (dos conductores por coche).
2. Para conseguir el objetivo de adecuar la oferta y la demanda se acuerda impulsar un programa específico de rescate de licencias durante el presente mandato 2011 – 2015, con la siguiente secuencia:
  - En el segundo semestre del año 2011 se rescatan 3 licencias.
  - En el primer semestre del año 2012 se rescatarán 4 licencias.
  - En el segundo semestre del año 2012 se rescatarán 33 licencias.
  - En el año 2013 se rescatarán 38 licencias.
  - En el año 2014 se rescatarán 38 licencias.
  - En el año 2015 se rescatarán 38 licencias.
3. El valor de rescate de cada licencia de taxi durante todo el período 2011- 2015 será de 68.685,40 euros.
4. En el mandato se fija el objetivo de tener rescatadas las siguientes licencias:
  - En el año 2011: 3 licencias.
  - En el año 2012: 40 licencias.
  - En el año 2013: 78 licencias.
  - En el año 2014: 116 licencias.
  - En el año 2015: 154 licencias rescatadas al final del mandato.
5. Se trasladará al SETI el seguimiento de estos acuerdos y especialmente el control del doble turno.

#### 1.2. Forma de pago.

1. El importe del rescate de las 3 licencias de 2011 se abonará por el Ayuntamiento a las personas titulares de las mismas en un único pago.

2. El importe del rescate de las 4 primeras licencias de 2012 se abonará por el Ayuntamiento a las personas titulares de las mismas en un único pago.
3. Los rescates de las otras 147 licencias, que se efectuarán a partir del día 1 de julio de 2012, se aprobarán como gasto plurianual y se abonarán con cargo a tres ejercicios presupuestarios, por terceras partes de su coste, sin perjuicio de que la aprobación del gasto del rescate y el pago de un tercio del precio se efectúe en la primera anualidad.
4. El importe de los dos tercios restantes serán objeto de compromiso contable y de adecuada presupuestación para su pago inmediato una vez iniciada la gestión del presupuesto. Se asegura así su percepción de forma prioritaria.
5. Los plazos de tramitación de los pagos serán los siguientes:
  - 3 licencias, antes del 31 de diciembre de 2011.
  - En 2012:
    - 4 licencias, antes del 30 de junio de 2012.
    - En septiembre, 1/3 de 33 licencias.
  - En febrero de 2013:
    - 1/3 de las 33 licencias de 2012.
    - 1/3 de las 38 licencias de 2013.
  - En febrero de 2014:
    - 1/3 de las 33 licencias de 2012.
    - 1/3 de las 38 licencias de 2013.
    - 1/3 de las 38 licencias de 2014.
  - En febrero de 2015:
    - 1/3 de las 38 licencias de 2013.
    - 1/3 de las 38 licencias de 2014.
    - 1/3 de las 38 licencias de 2015.
  - En febrero de 2016:
    - 1/3 de las 38 licencias de 2014.
    - 1/3 de las 38 licencias de 2015.
  - En febrero de 2017:
    - 1/3 de las 38 licencias de 2015.
6. El Ayuntamiento de Sevilla facilitará la posible cesión del crédito a Entidades financieras de las anualidades correspondientes a los dos últimos pagos, asumiendo el titular de la licencia el coste financiero de la operación.

Para ello, el Ayuntamiento de Sevilla se compromete a coordinar actuaciones con alguna Entidad financiera que permita, por una parte, disminuir esos costes financieros al máximo posible, y por otra, asegurar los mecanismos jurídico-administrativos frente a la entidad financiera en el momento de la aprobación del rescate, que tengan en cuenta la solvencia, tutela y garantía del Ayuntamiento del transcurso de la operación a través de la cesión del crédito, garantizando así al titular de la licencia el pago directo a la Entidad financiera y la cancelación de la operación a su finalización.

7. El Ayuntamiento se compromete a presupuestar las cantidades necesarias para la presente operación y a no minorar a lo largo del presupuesto de ejecución en los años del presente mandato los créditos presupuestados para la presente operación.

El acuerdo que se apruebe en Junta de Gobierno, en lo referente al abono aplazado de las dos terceras partes del importe del rescate, ordenará al Interventor la anotación del compromiso de pago para las anualidades futuras, y su imputación directa al presupuesto una vez iniciado cada ejercicio, para proceder a su abono.

8. Se acuerda que en el ejercicio 2015 se revisará de nuevo la situación del sector, acometiendo una nueva operación específica de rescate de licencias añadida y complementaria de la actual, que permita analizar la viabilidad del rescate suficiente para la continuidad económica del sector.

### **1.3. Garantía de Pago.**

1. La licencia de taxi quedará suspendida desde el mismo día en que se efectúe el primer pago del rescate.
2. El permiso municipal de conducción de taxi se entregará en el Instituto del Taxi junto con la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo pasado a particular o dado de baja definitivamente.
3. La persona titular de la licencia la conservará en su poder y deberá entregar la licencia en el Instituto del Taxi al cobrar el último pago del rescate.

#### **1.4. Procedimiento y Criterios.**

1. Las contrataciones para el doble turno permanecerán cerradas durante todo el mandato 2011 – 2015.
2. La lista de rescate de licencias del Instituto del Taxi queda cerrada y bloqueada no permitiéndose nuevas incorporaciones.
3. Los 4 rescates del primer semestre de 2012 y los 33 del segundo semestre de 2012 se realizarán de entre quienes ya figuran en esta lista por orden de presentación y acrediten:
  - a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
  - b. No tener pendiente de pago ninguna sanción pecuniaria impuesta por resolución firme en vía administrativa por infracciones relacionadas con la prestación de servicios con la licencia objeto de la transmisión.
4. En 2013 se continuará con esta lista hasta agotarla completando, si fuera necesario, con alguna de las personas titulares de licencia obligadas a transmitirla por carecer de permiso municipal de conducción de taxi (viudas, herencia, etc.), teniendo en cuenta y priorizando de acuerdo a los siguientes criterios:
  - a. Que figuren en la lista de transmisiones.
  - b. Que no trabaje nadie la licencia.
  - c. Que estén jubilados o hayan cumplido la edad legal de jubilación.
5. Los siguientes rescates de 2014 y 2015 se efectuarán ejerciendo el Ayuntamiento el derecho de tanteo para las licencias que estén en la lista de transmisiones, teniendo en cuenta la obligación de transmitirlos y ponderando los siguientes criterios:
  - a) Fallecimiento de la persona titular.
  - b) Enfermedad o accidente grave (incapacidad laboral declarada por los Tribunales competentes, permanente o total para la profesión habitual).
  - c) Ruina económica (embargo de vivienda habitual).
  - d) Jubilación de la persona titular (sin asalariado, taxi parado).
6. Idénticos criterios se utilizarán para ordenar la lista de transmisiones a partir del día 1 de julio de 2012.

7. Las personas titulares de licencias que renuncien a la transmisión o al rescate por no estar obligados a transmitir tendrán que esperar un año para poder figurar de nuevo en la lista de transmisiones.
8. En caso de empate o porque no se reúna ninguno de los criterios anteriores, el orden será el de presentación de solicitudes en el Registro del Instituto del Taxi.

### **1.5. Eurotaxi.**

1. Durante el presente mandato no se concederá ninguna nueva licencia añadida a las actuales que están en funcionamiento, ni siquiera por el cumplimiento de las exigencias de la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, así como con la normativa que las desarrolla en materia de taxi accesible.

Por tanto, cualquier nuevo Eurotaxi deberá serlo a través de la conversión de una licencia actual.

2. Todas las transmisiones de licencias de taxi a terceros realizadas desde el día 1 de Julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017 servirán para cumplir el cupo de Eurotaxi, excepto cuando se trate de asalariados que lleven al menos 2 años en la profesión que estarán exentos de la obligación de poner Eurotaxi.
3. Estas licencias de Eurotaxi tendrán una duración mínima de 5 años.
4. La persona titular de la licencia podrá cambiar y sustituir el vehículo Eurotaxi por un taxi convencional una vez esté cubierto y se mantenga el cupo del 5%.
5. El orden para el cambio será el de presentación de solicitudes en el Registro del Instituto del Taxi.

## **SEGUNDO.- Modificaciones Normativas.**

### ***2.1. Modificación del Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-Taxi.***

Se tramitará en el primer semestre de 2012 una modificación del actual Reglamento que incluirá:

1. **Objeto:** se debe contemplar no sólo la gestión de las competencias municipales en materia de taxi, sino también la gestión de las competencias municipales en materia de transporte de viajeros que el Ayuntamiento expresamente decida atribuir al Instituto.

Se establecerá la atención preferente que debe prestar al transporte de personas con discapacidad funcional.

2. **Competencias:** la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, Ley 2/2003, de 12 de mayo, en su artículo 35, atribuye a las Administraciones competentes para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones, la inspección de dichos servicios.

Esta actividad de inspección, que es una potestad reglada, de ejercicio obligatorio y regida por el principio de legalidad, se configura como diferente a la actividad de "vigilancia" que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la cuál es una actividad de policía general, frente al carácter técnico que tiene la actividad de inspección, y así se refleja en el mencionado artículo 35 de la Ley andaluza, en cuyo apartado 6 se prevé que los miembros de la inspección puedan solicitar el apoyo necesario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autonómicas y Locales.

3. **Personal:** La atribución explícita de la competencia de inspección al Instituto del Taxi implicará la designación y acreditación formal del personal que ejercerá la actividad de inspección, tanto en su función de dirección, como en el resto de las actuaciones, a fin de habilitarles para el ejercicio de las potestades de que les inviste la Ley.

La designación de este personal corresponderá al Presidente, a quien se le atribuye también la supervisión de la inspección.

4. **Organización:** se opta por un modelo que pretende conseguir una mayor representación del sector del taxi que la hasta ahora existente y, por ello, reteniendo una representación corporativa de la mayoría de los miembros del Consejo – 10 miembros – se ampliarán los mismos hasta diecinueve: el Presidente y 18 vocales, de los cuales

cinco representen al sector del taxi, cuatro a la patronal y uno a los asalariados, uno a los usuarios y tres entre órganos directivos, técnicos o expertos en la materia.

## **2.2. Modificación de la Ordenanza reguladora del transporte público de viajeros en automóviles de turismo.**

Se tramitará en el primer semestre de 2012 una modificación de la actual Ordenanza que incluirá:

1. Las licencias para la prestación del servicio público de taxi son transmisibles por actos *«inter vivos»* previa autorización del Instituto del Taxi.
2. La cesión de uso de la licencia o cualquier acto traslativo de posesión o dominio de ésta que se realice sin la autorización del Instituto del Taxi será nula y comportará la revocación de la licencia, previa tramitación del correspondiente expediente.
3. Independientemente de la fecha de entrada en vigor de la nueva Ordenanza, desde el día 1 de enero de 2012, si la titularidad de la licencia se hubiese ostentado durante cinco años como mínimo, se permitirá la transmisión de la licencia de taxi al asalariado con permiso municipal de conducción de taxi.

---

En estos casos, el adquirente deberá acreditar que posee una antigüedad en el ejercicio profesional de al menos 2 años, tanto en el permiso municipal de conducir como en las cotizaciones a la Seguridad Social, con la misma persona titular de la licencia.

4. En las transmisiones de licencias de taxi a familiares, que se vayan a dedicar con carácter único y exclusivo a la conducción del vehículo afectado a la licencia, se aplicarán los mismos criterios que hasta la fecha, entendiéndose por familiares el cónyuge, hijos, padres y hermanos.
5. La transmisión será obligatoria, en los supuestos siguientes:
  - a) Jubilación. Cuando la persona titular de la licencia perciba pensión por jubilación o sin percibirla haya cumplido la edad legal de jubilación.
  - b) Cuando a la persona titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral por los Tribunales competentes, permanente o total para la profesión, excepto que, en caso de incapacidad

permanente total para el ejercicio de la profesión, a la fecha de la resolución administrativa la licencia sea explotada mediante personal asalariado fijo a tiempo completo, hasta que la persona titular de la licencia cumpla la edad legal de jubilación.

- c) Por fallecimiento de la persona titular de la licencia, a favor de su cónyuge viudo y herederos forzosos, siempre que éstos reúnan los requisitos regulados para el ejercicio de la actividad.
- d) Cuando la persona titular de la licencia perdiera por cualquier circunstancia, con carácter definitivo, el permiso de conducir BTP, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de caducidad de la licencia.

Las transmisiones a que se refieren los apartados anteriores se realizarán a favor de conductores provistos del correspondiente permiso municipal de conducción del Servicio Público de Taxi.

Cuando el cónyuge viudo o los herederos forzosos no pudieran conducir el vehículo afectado a la licencia como actividad única y exclusiva procederá, a su vez, la transmisión a los mismos familiares que en el punto 4 o incorporarse a la lista de transmisiones a terceros.

- 6. No podrán ser objeto de transmisión las licencias que estén afectadas por una medida cautelar de prohibición de transmisión hasta el alzamiento de la medida.
- 7. Toda solicitud de transmisión a terceros deberá ser ratificada mediante comparecencia en el Instituto del Taxi, realizada conjuntamente por la persona titular y la persona a la que se pretende transmitir la licencia, en la que conste expresamente el precio en el que se fija la operación.
- 8. El Ayuntamiento dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.
- 9. La persona heredera forzosa que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará asimismo autorización, acreditando su condición de tal y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de la misma. No se aplicará el derecho de tanteo en el caso de las transmisiones «*mortis causa*».
- 10. Sin perjuicio de lo anterior, para hacer efectiva la transmisión a terceros no familiares de una licencia, la persona que transmite deberá acreditar:

- a) Haber pasado la revisión anual con resultado favorable.
- b) No tener pendiente de pago ninguna sanción pecuniaria impuesta por resolución firme en vía administrativa por infracciones relacionadas con la prestación de servicios con la licencia objeto de la transmisión.

11. La nueva persona titular de la licencia deberá notificar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se acredite en el Instituto del Taxi que se ha solicitado dicha autorización.

Una vez se haya obtenido la misma se entregará fotocopia para su compulsación y constancia en el expediente de la licencia.

12. Se estudiará y recogerá en la Ordenanza la regulación horaria con un máximo de horas por vehículo.

### ***2.3. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de Auto Taxís y demás vehículos.***

Se tramitará en el primer semestre de 2012 una modificación de la actual Ordenanza Fiscal del Taxi que incluya:

1. La aportación de 600 euros al año por licencia con vehículo en activo. Las 198 licencias que prestan servicios a doble turno pagarán doble. El pago sería trimestral.
2. La Tasa en el año 2012 sería por importe de 300 € al ser sólo la correspondiente a un semestre:
  - En 2012 (- 40):
    - 2.154 licencias en activo.
    - 198 licencias a doble turno.
  - En 2013 (- 78):
    - 2.116 licencias en activo.
    - 175 licencias a doble turno.
  - En 2014 (- 116):
    - 2.078 licencias en activo.
    - 150 licencias a doble turno.

- En 2015 (- 154):
  - 2.040 licencias en activo.
  - 100 licencias a doble turno.
- 3. El periodo será exclusivamente desde el 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

No existirá actualización de la Tasa en todo el mandato por IPC u otros conceptos.

- 4. El objeto de esta Tasa sería aportar recursos por la utilización de los servicios administrativos del Instituto del Taxi, por la utilización de los carriles reservados bus-taxi, por el mantenimiento de paradas, etc.
- 5. Para fomentar el cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad se adaptará la Ordenanza Fiscal del Taxi, incorporando la exención de la Tasa por transmisión de licencias para los nuevos Eurotaxis (2.141,03 €).

#### **2.4. Modificación de las normas de exámenes.**

El permiso municipal de conducción de taxi se obtendrá mediante el procedimiento que se regula en las siguientes bases:

##### **I. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para obtener el permiso municipal de conducción de auto-taxis es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional primer grado o equivalente
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o superior y de la autorización BTP.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Superar las pruebas de aptitud y abonar las tasas correspondientes.

2. Los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la expedición del permiso de conducción de auto-taxis.

## **II. Solicitudes.**

3. Para realizar el examen o prueba de aptitud es necesario presentar una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde debidamente formalizada en el Registro de Entrada del Instituto del Taxi, Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la calle Pajaritos, nº 14, o en los Registros auxiliares del mismo ubicados en los Distritos. Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes estarán disponibles en la sede del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), Instituto del Taxi.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, nº 14, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi.

5. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente **documentación**:

- a) Original y fotocopia del D.N.I.
- b) Original y fotocopia del permiso de conducción de la clase BTP.
- c) Justificante bancario del abono de la tasa por derechos de examen según la vigente Ordenanza Fiscal vigente.
- d) Modelo normalizado para autorizar al Ayuntamiento de Sevilla la solicitud de Antecedentes Penales al Ministerio de Justicia.

## **III. Prueba de Aptitud o examen y Tribunal calificador**

6. La prueba de aptitud o examen constará de tres partes con un total de 36 preguntas tipo test y tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y versará sobre las siguientes materias:

- Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, locales de esparcimiento público, oficinas y demás centros o edificios públicos, monumentos de Sevilla, principales hoteles y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Sevilla, así como el dominio del

itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.  
(12 preguntas).

- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ordenanza Municipal de auto-taxis de Sevilla, el Reglamento Nacional del Taxi, la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento que la desarrolla, así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas (18 preguntas).
- Eurotaxi (6 preguntas).

La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar al menos 6 respuestas correctas de la primera parte, 9 de la segunda y 3 de la tercera (18 en total).

7. Formarán parte del Tribunal para la valoración y calificación de los exámenes, un número no inferior a tres miembros elegidos entre el Director/a del Instituto del Taxi, y en su defecto el Director/a General de Movilidad, el funcionario/a Jefe de Sección Adjunto de Servicio del Instituto, el/la funcionario/a Jefe de Sección, el/la funcionario/a Jefe de Negociado Adjunto de Sección y el/la funcionario/a Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo.

8. El resultado con las calificaciones obtenidas se expondrá en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en el portal del Instituto del Taxi dentro de la Web del Ayuntamiento de Sevilla: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

#### ***IV. Expedición del permiso municipal de conducción.***

9. Una vez superadas las pruebas selectivas y obtenido el permiso municipal de conducción, será necesario para su expedición ser titular de licencia de auto-taxis o conductor asalariado, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Justificante bancario del abono de la tasa por expedición del permiso municipal de conductor de auto-taxis.

b) 1 fotografía tamaño carné actualizada.

c) Documento justificativo de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) Certificado medico Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) Original y fotocopia del título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional primer grado o equivalente.

f) Certificado de antecedentes penales (en caso de no haber presentado autorización al Ayuntamiento de Sevilla para su solicitud).

10. Los aspirantes que obtengan la calificación de aptos dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxis, transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

Para que así conste, firman por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADA DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

EL DELEGADO DE SEGURIDAD Y  
MOVILIDAD Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DEL  
INSTITUTO PARA EL SERVICIO DE  
AUTO TAXIS,

Fdo.: María Asunción Fley Godoy

Fdo.: Demetrio Cabello Torés

EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN UNIÓN SEVILLANA  
DEL TAXI

EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD  
HISPALENSE DEL TAXI

Fdo.: Fernando Morales Gómez

Fdo.: Enrique Filgueras Navarro